

**COMITÉ DE PROTECCIÓN A
LA INFANCIA Y
COMITÉ DE PROTECCIÓN A
LA INFANCIA Y
LA ADOLESCENCIA DE LA
ASOCIACIÓN SINDROME DE
DOWN DE VALENCIA**



COMITÉ DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y
LA ADOLESCENCIA DE LA ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE
VALENCIA

1. INTRODUCCIÓN.

El propósito de la Asociación es acoger a las familias, dándoles un apoyo y un acompañamiento durante todas las etapas de la vida, así como promover el movimiento asociativo bajo la misión de crear un mundo más inclusivo.

MISIÓN. Desarrollar programas y proyectos que, por un lado, den respuesta a las necesidades de las personas con síndrome de Down; asesoren y acompañen a las familias en el desarrollo del proyecto de vida y, al mismo tiempo, genere el impacto social que contribuya a generar una sociedad inclusiva.

VISIÓN. Contribuir a la inclusión social de todas las personas con síndrome de Down a través de programas de calidad, creativos y con un alto impacto social; tomando la cultura, la innovación y el talento social como ejes centrales de trabajo y transformación.

VALORES. Adaptación al cambio / Trabajo en equipo / Optimismo / Respeto / Implicación.

Para poder conseguir los objetivos descritos anteriormente, supone una prioridad para nuestra entidad generar espacios seguros y protectores para todas las niñas, niños y adolescentes que participan en nuestras actividades. Ninguna forma de discriminación, maltrato o violencia tiene cabida en nuestras actividades y consideramos esencial que todo nuestro personal sea consciente, comprometido y responsable para prevenir, detectar y actuar correctamente.

Dentro del “Protocolo de Protección a la infancia de la Asociación síndrome de Down de Valencia”, uno de los espacios operativos más relevantes es el Comité de Protección a la Infancia.

2. COMPOSICIÓN Y MIEMBROS DEL COMITÉ.

El Comité de Protección a la Infancia de la Asociación es un órgano con autonomía suficiente para gestionar el Protocolo integral de Protección a la Infancia y Adolescencia de la entidad, la documentación relativa a la misma, así como para desarrollar acciones de implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua.

Disponer de un órgano como este, facilita la operatividad del trabajo en materia de protección a la infancia y atención adecuada a las potenciales situaciones de violencia que se visibilicen o verbalicen.

La Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio, de Protección integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia obliga legalmente a las entidades que trabajan con la infancia, a implementar una serie de medidas que garanticen el trabajo en materia de protección a la infancia. Nuestro Comité se enmarca en la construcción de esas medidas exigidas.

Las siguientes personas conforman el Comité y ratifican su compromiso de cumplimiento de sus funciones para apoyar el desarrollo del Protocolo de Protección:

- Una persona Responsable de Protección a la Infancia.
- Dos personas representantes del órgano de la Junta Directiva.

Descripción breve de los 3 perfiles.

3. FUNCIONES DE LA PERSONA RESPONSABLE DE PROTECCIÓN.

La persona Responsable de Protección asumirá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a. Aplicar los protocolos de protección y actuación establecidos por las Administraciones Públicas en el ámbito académico, laboral y de ocio.
- b. Diseñar un sistema de protección integral dentro de la entidad para asegurar el cumplimiento de los protocolos anteriores en relación con la protección de las personas menores de edad.
- c. Diseñar un plan de formación continuo para los equipos de profesionales, personal de prácticas, voluntariado y colaboradores de la Asociación.
- d. Ser la persona de referencia para los/as profesionales que trabajan con los niños, niñas y adolescentes para que puedan compartir cualquier inquietud, duda, sospecha o denuncia relativa que comprometa la protección de las personas menores.
- e. Ser la persona de referencia para los niños, niñas y adolescentes a quien puedan expresar sus preocupaciones propias o de otros/as compañeros/as.
- f. Encargarse de la difusión y el cumplimiento de los protocolos establecidos, así como iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.
- g. Adoptar las medidas necesarias para que la realización de los programas en los diferentes centros no sean un contexto discriminatorio por ningún motivo (edad, raza, discapacidad,

- orientación sexual, identidad sexual o expresión de género, o cualquier otra circunstancia personal o social).
- h. Velar por la aplicación de una cultura de respeto entre los propios niños, niñas y adolescentes, así como entre sus familias y profesionales, en el rechazo a cualquier manifestación violenta, degradante o discriminatoria.
 - i. Fomentar la participación activa de los niños, niñas y adolescentes en todos los aspectos de su formación y desarrollo integral.

4. FUNCIONES DEL COMITÉ DE PROTECCIÓN.

La persona Responsable de Protección a la infancia de la entidad, es quien liderará todas las acciones, programas, actividades, planes de formación, interlocución con la infancia y sus familias, este trabajo deberá hacerlo de manera coordinada con otras instancias de la propia entidad.

Las 3 personas componentes del Comité de Protección provienen de diferentes áreas dentro de la entidad. El Comité de Protección asumirá las siguientes funciones y responsabilidades coordinadamente con la persona Responsable de protección a la infancia:

- a. Impulsar, supervisar y garantizar el cumplimiento y aplicación del Protocolo de Protección a la Infancia en toda la Asociación.
- b. Difundir y dar a conocer el Protocolo de Protección a la Infancia entre el personal, aliados, entidades colaboradoras y otros agentes promoviendo actuaciones adaptadas a las características de cada perfil.
- c. Proporcionar asesoramiento y apoyo a la persona Responsable de Protección en aquellos procedimientos que lo requieran.
- d. Asumir las acciones detalladas en el Protocolo de Protección a la Infancia, incluida la firma de comunicaciones y la representación oficial de la Asociación en los procedimientos que lo requieran.
- e. Revisar de manera periódica el Protocolo de protección y el resto de documentos vinculados a la misma y realizar las modificaciones oportunas con el fin de mantenerlos siempre actualizados.
- f. Informar periódicamente a la Junta sobre las actualizaciones y actuaciones realizadas derivadas de la aplicación del presente Protocolo.
- g. Investigar cualquier posible situación de violencia o vulneración del Protocolo de Protección a la Infancia y adoptar todas las medidas que fueran necesarias según el caso para evitar o frenar de manera inmediata dicha situación de acuerdo con lo establecido en el protocolo de actuación.

- h. Elaborar los informes correspondientes en relación con potenciales situaciones de violencia contra la infancia que deba atender. Dichos informes serán sometidos a la Junta, para su consideración y toma de decisión final.
- i. De manera específica, trabajar coordinadamente con la persona Responsable de Protección de la entidad para la comunicación externa de potenciales situaciones de violencia contra la infancia y su posterior seguimiento.

5. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE PROTECCIÓN.

Como órgano relevante en materia de protección a la infancia dentro del “Protocolo integral de protección de la FRN”, se debe reunir de manera periódica de manera ordinaria. La forma de reunión del Comité es la siguiente:

- El Comité de Protección se reunirá como mínimo con una frecuencia semestral para dar seguimiento al trabajo ordinario en materia de protección a la infancia de la Asociación.
- Se reunirá una vez de manera anual (puede coincidir con la última de las reuniones semestrales al final del año) para realizar una evaluación de la adecuación del Protocolo de Protección a la Infancia a las necesidades para las que fue creada, así como para hacer un informe de seguimiento.
- Se reunirá de manera excepcional y urgente cuando se manifieste alguna potencial situación de violencia contra la infancia que requiera de un abordamiento urgente y de una toma de decisión institucional.

De manera transversal una de las funciones fundamentales que debe tener el Comité de Protección, coordinadamente con la persona Responsable de Protección a la Infancia, es el establecimiento de acciones que aseguren una verdadera participación infantil en relación a su sentir en relación con los distintos proyectos para conocer sus comentarios, opiniones y aportaciones.

El protagonismo de los niños, niñas y adolescentes en su propia protección no solo es un derecho y les ayuda a protegerse mejor, sino que aporta una mirada en primera persona sobre las medidas, proporcionando ideas prácticas para mejorar las distintas iniciativas de protección.